

INFORME INDIVIDUAL FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



DE LA CUENTA PÚBLICA ·2022·
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ÍNDICE

1.	PRES	SENTACIÓN	5
2.	INFO	RMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3.	GES	TIÓN FINANCIERA	10
	3.1.	Cumplimiento de Disposiciones	10
		3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4.		RCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	14
	4.1.	Ingresos y Egresos	14
5.	RESI	ULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	15
	5.1.	De la Auditoría de Legalidad y Desempeño	15
	5.2.	Información de la Auditoría	
		5.2.1. Objetivos	16
		5.2.1. Objetivos	17
		5.2.3. Resumen de Resultados	
		5.2.4. Dictamen-Opinión	
		5.2.5. Opinión con alcance de Desempeño	
		5.2.6. Conclusiones con alcance de Legalidad	
	5 0	5.2.7. Consecuencias Sociales con Alcance de Desempeño	23
	5.3.	Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública,	
		Legalidad y Desempeño	
		Observaciones y Recomendaciones	
	5.5.	Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	38
	5.6	Dictamon	30



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 de la **Fiscalía General del Estado**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica.

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública.
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y desempeño.





La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, penúltimo párrafo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 60.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.
- Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCION

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y desempeño.

MUESTRA

.os porcentajes de las programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización

con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,649,276,166.00	\$1,648,094,044.20
Muestra Auditada	989,565,699.60	1,327,364,624.04
Representatividad de la muestra	60.00%	81.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.



MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS	
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$75,377,006.83	2	
Muestra Auditada	75,377,006.83	2	
Representatividad de la muestra	100.0%	100.00%	

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2022.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.



3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: "La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".

Cumplimiento de Disposiciones 3.1.

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

ANCIA Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación;

Disposiciones Federales:

- posiciones Federales:

 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto
 establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las
 Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo
 sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios
 de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia,
 control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obtigaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la forma de organización, el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en





- el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer
 las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento
 del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan,
 detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para
 que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene
 por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración
 Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas
 administrativas graves y a particulares vinculados con estas, en términos de la Ley General de
 Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de
 Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecer la organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que la integran y de los servidores públicos adscritos a las mismas, para el despacho de los asuntos que le competen.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS							
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$15,752,723.00					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,471,108,652.00	1,633,523,443.00					
TOTAL DE INGRESOS	\$1,471,108,652.00	\$1,649,276,166.00					

EGRESOS							
CONCEPTO	APROBADO S	DEVENGADO					
Servicios Personales	\$1,208,096,899.00	\$1,269,074,934.00					
Materiales y Suministros	45,010,213.00	81,379,899.00					
Servicios Generales	135,951,362.00	167,636,571.00					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	65,505,824.00	505,262.00					
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16,544,354.00	105,597,920.00					
Inversión Pública	0.00	88,143,436.00					
TOTAL DE EGRESOS	\$1,471,108,652.00	\$1,712,338,022.00					

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Enrie Fiscalizable.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad y Desempeño

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD Y DESEMPEÑO

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) dentro del Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El presente Informe Individual, con alcance de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría Integral en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o de Campo, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de la Fiscalía General del Estado (FGE), se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

En cuanto al desempeño, se verificó que la Fiscalia General del Estado haya implementado la metodología del Presupuesto basado en Resultados, con la finalidad de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población y elevar la calidad del gasto público, así como promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia, y con esto fortalecer las políticas, programas públicos y el desempeño institucional. De la misma forma se verificó el cumplimiento de las atribuciones conferidas a al Centro Estatal de Atención a Víctimas (CEAVD).

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en el alcance de legalidad y desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

En relación con el alcance de legalidad, se consideraron los criterios de selección siguientes:

• Impacto social y económico.- De acuerdo con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, la Fiscalía General del Estado, es un Organismo Autónomo del



estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo; estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable, y superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma.

Tiene como objetivo primordial, garantizar el Estado de Derecho mediante la investigación y persecución de los delitos del orden común, observando la estricta aplicación de la Ley y de los principios de Autonomía, Eficiencia, Imparcialidad, Legalidad Objetividad, Profesionalismo, Responsabilidad y Respeto a los Derechos Humanos; solicitando, en todo momento, las medidas cautelares contra los imputados, buscando y presentando las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito, procurando que todos los procesos se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pidiendo la aplicación de las penas, además, intervenir en todos los asuntos de materia civil que la ley determine, a fin de procurar el beneficio de la sociedad Veracruzana.

Por parte del alcance de desempeño se consideraron los criterios de selección siguientes:

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022.

5.2.1. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en "...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...".

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

"Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.
- II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.
- III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.
- IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.
- V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.
- VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión

Verificar que las Actividades Institucionales de la Fiscalia General del Estado, hayan contribuido al logro de objetivos mediante el cumplimiento de sus atribuciones para garantizar un Sistema de Justicia Penal erificación de los eficaz, eficiente, expedito, imparcial y transparente a través del análisis del cumplimiento de sus atribuciones así como de la verificación de los elementos que constituyen el Presupuesto basado en Resultados.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, la integración de la estructura orgánica y los manuales generales de organización de la misma, los procedimientos de contratación realizados en el año 2022 con sus respectivos expedientes, el seguimiento a resultados de las revisiones de auditoría del año anterior y finalmente se revisó que los contratos se hayan celebrado de acuerdo al marco normativo.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.



De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) Indagación. Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) Confirmación. Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) Certificación: Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) Inspección: Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elemento que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, CONGRESC teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

En materia de Desempeño

La revisión comprendió la valoración del desempeño de las actividades institucionales que realiza la Fiscalía General del Estado para garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, eficiente, expedito, imparcial y transparente a través del análisis del cumplimiento de sus atribuciones así como de la verificación de los elementos que constituyen el Presupuesto basado en Resultados.

La auditoría integral a la Fiscalía General del Estado, se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS, en su etapa de planeación, ejecución y precisiones.

En este sentido se desarrollaron los siguientes procedimientos.

- 1. Verificar que la Actividad Institucional establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos contiene los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normativa aplicable.
- 2. Validar que la Actividad Institucional está alineada con los objetivos establecidos en el Plan



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- Institucional 2017-2026.
- Verificar que la FGE integro los recursos asignados bajo el Presupuesto basado en Resultados.
- 4. Verificar la creación de Programas Presupuestarios
- 5. Comprobar que los indicadores de Fin y Propósito hayan cumplido con los lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.
- 6. Verificar que el personal del Centro de Atención a Víctimas, adscritos a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, haya sido capacitado en materia de atención a Víctimas del Delito
- 7. Comprobar que las atribuciones conferidas a la Oficina de Enlace de Atención Victimal en las Unidades y Sub Unidades de Atención Temprana, en relación a las capacitaciones haya sido aplicada eficientemente.
- 8. Comprobar que la FGE haya dado atención temprana a las víctimas del delito y, en su caso, canalizarlas a los Centros Especializados en Atención a Víctimas, tanto de la Fiscalía General como de las instituciones públicas o privadas, para recibir atención médica, sicológica y asesoría jurídica
- 9. Verificar las acciones de supervisión del desempeño y cumplimiento de las funciones del personal de las áreas del Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito (CEAVD) respecto de la atención a las víctimas de delito.
- 10. Verificar la existencia de Protocolos de Atención a Víctimas del Delito, así como de los Manuales de Organización y de Procedimientos para el despacho eficiente y eficaz de los asuntos y funciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

 5.2.3. Resumen de Resultados H. CONGRI

En relación con la auditoría de legalidad se determinó una (1) Observación en total, la cual fue Solventada satisfactoriamente por el Ente Auditado, antes de la integración del presente Informe Individual.

Respecto del alcance de desempeño se aplicaron diez (10) procedimientos enfocados en las vertientes de eficacia y eficiencia, mismas que derivaron en seis (6) resultados, de los cuales uno (1) corresponde al Presupuesto basado en Resultados, uno (1) al Diseño de Indicadores, uno (1) a la Capacitación de los Servidores Públicos en Materia de Atención a las Víctimas del Delito, uno (1) a la Atención y Canalización a las Víctimas del Delito, uno (1) a las Acciones de Supervisión del Desempeño del Personal del Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito (CEAVD) y uno (1) a los Protocolos de Atención a Víctimas del Delito.



Los resultados determinados propiciaron la formulación de doce (12) recomendaciones al desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el "ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril del año 2023.

Una vez vencido el plazo, la Fiscalía General del Estado presentó las aclaraciones que estimó necesarias para atender y/o justificar la improcedencia de las recomendaciones que les fueron notificadas. La información presentada fue analizada por el ORFIS y derivado de ello, se concluyó que de las doce (12) recomendaciones al desempeño notificadas, tres (3) fueron atendidas con mejoras efectuadas, ocho (8) atendidas sujetas a seguimiento y para la recomendación restante (1) no se establecieron acciones concretas para su atención o justificaciones de improcedencia suficientes, por lo que se consideraron como no atendidas, mismas que también quedan sujetas a seguimiento.

Resultado	Número de Recomendación al Desempeño	Clasificación según atención
	RD-007/2022/001	No atendida
Presupuesto Basado en Resultados (PbR)	RD-007/2022/002	Atendida con mejoras efectuadas
. 91	RD-007/2022/003	Atendida sujeta a seguimiento
Diseño de Indicadores	RD-007/2022/004	Atendida con mejoras efectuadas
Diserio de maicadores	RD-007/2022/005	Atendida con mejoras efectuadas
Capacitación de los Servidores Públicos en Materia de Atención a las Víctimas del Delito	RD-007/2022/006 RD-007/2022/007 RD-007/2022/008	Atendida sujeta a seguimiento Atendida sujeta a seguimiento Atendida sujeta a seguimiento
Atención y Canalización a las Víctimas del Delito	RD-007/2022/009	Atendida sujeta a seguimiento
Acciones de Supervisión del Desempeño del Personal del Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito (CEAVD)	RD-007/2022/010 RD-007/2022/011	Atendida sujeta a seguimiento Atendida sujeta a seguimiento
Protocolos de Atención a Víctimas del Delito.	RD-007/2022/012	Atendida sujeta a seguimiento

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño practicada a la Fiscalía General del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Visita Domiciliaria o de Campo practicada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, parrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cinco Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de campo. Esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advierte que estas reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, la **Observación notificada fue Solventada satisfactoriamente por el Ente.**



5.2.5. Opinión con alcance de Desempeño

Con base en el análisis de la información, se identificó que la Fiscalía General del Estado llevó a cabo la ejecución de su presupuesto mediante la Actividad Institucional denominada 122.DER.T.U.340.Y Prevención y detección del Delito, sin embargo, no contó con Programas Presupuestarios, los cuales permiten focalizar y beneficiar a una población potencial y así llevar a cabo de manera eficiente y eficaz la asignación de los recursos.

De acuerdo a lo anterior, se corroboró que la Fiscalía General del Estado implementa parcialmente la metodología del Presupuesto basado en Resultados, debido a que la medición del cumplimiento de los objetivos se estableció a través de una Matriz de Indicadores para Resultados, en donde se verificó la existencia de indicadores de desempeño, los cuales se encuentran alineados al objetivo general de dicha institución, ejes estratégicos, objetivos específicos y líneas de acción establecidos en el Rlan Institucional 2017 -2026. Sin embargo, la mayor parte de los indicadores estuvieron enfocados en las actividades que realizan los servidores públicos para el cumplimiento de sus obligaciones y no en los resultados que la ciudadanía espera obtener.

Respecto a la capacitación del personal adscrito al Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito (CEAVD) se requiere fortalecer la inclusión y el acceso equitativo de los empleados de todas las disciplinas comprometidas. Además, es esencial asegurar el cumplimiento de los criterios de análisis y evaluaciones regulares para identificar las demandas de aprendizaje y realzar la efectividad de los programas de instrucción en el campo de asistencia a las personas afectadas a través de la generación de los estudios cuatrimestrales, los cuales permitirán identificar las necesidades de capacitación del personal encargado de atender a las víctimas, asegurando así una formación continua y adecuada que responda a los desafíos y demandas actuales en la atención a las víctimas del delito.

En cuanto a la Atención y Canalización de las Víctimas

En consecuencia, las recomendaciones emitidas por el ORFIS están orientadas a que la Fiscalía General del Estado continúe con las acciones de mejora que le permitan elevar su desempeño y, a su vez, que se garantice que con la implementación total de la metodología del Presupuesto basado en Resultados, se alcance o impulse el logro de los objetivos de la institución y se fortalezcan sus mecanismos de planeación y evaluación.





5.2.6. Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluye que derivados de la revisión a los procedimientos de contratación como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de la Auditoría Integral en las modalidades de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de Campo, se encuentran debidamente apegados al marco normativo aplicable.

5.2.7. Consecuencias Sociales con Alcance de Desempeño

La implementación parcial de la metodología del Presupuesto basado en Resultados debido a la falta de programas presupuestarios, no permitió focalizar los recursos de manera eficiente y eficaz para lograr un resultado a favor de la población y contribuir al logro de los objetivos de la Fiscalía General del Estado.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Legalidad y Desempeño.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	3	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	0	3
LEGALIDAD Y DESEMPEÑO	0	9
TOTAL	3	15



5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-007/2022/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", respecto de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$298,949,235.27 generado en ejercicios anteriores, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	\$284,286,629.16
1-1-2-2-0006-0005	Reintegro SEFIPLAN Fideicomiso 2244	1,908,7 87.71
1-1-2-2-0006-0006	SEFIPLAN Comercializadora TISAM SPA 2014	12,753,818.40
	Total	\$298,949,235.27

^{*} La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FP-007/2022/003 ADM

Derivado de la revisión de los rubros "Cuentas por Pagar y Otros Pasivos ambos a Corto Plazo", respecto de las cuentas de "Proveedores, Contratistas por Obras Públicas, Transferencias Otorgadas y Retenciones y Contribuciones todas por Pagar a Corto Plazo", así como "Otros Pasivos Circulantes" por concepto de adeudos a proveedores, contratistas y/o terceros, y de las retenciones efectuadas al personal por préstamos y seguros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$82,558,051.11; como hecho posterior, al mes de junio de 2023 la Fiscalía liquidó un importe de



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

\$23,805,013.80 y reclasificó un importe por \$169,065.19, resultando un importe de \$58,753,037.31, del cual aun cuando proporcionó evidencias de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2022	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior al mes de Marzo de 2023	Importes Reclasificados y/o Depurados como Hecho Posterior al mes de Junio de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-2- 0001- 0001	Deuda por adquisición de bienes y contra	\$24,627,520.19	\$2,564,461.87	\$27,191,982.06	\$2,099,774.83	\$0.00	\$25,092,207.23
2-1-1-2- 0002- 0001	Deudas por adquisición de bienes Inmuebles	36,808.13	21,209,598.50	21,246,406.63	21,209,598.50	0.00	36,808.13
2-1-1-3- 0002- 0001	Contratistas por Obras Publicas en Bienes	1,579,893.04	0.00	1,579,893.04	G0.00	0.00	1,579,893.04
2-1-1-5- 0006- 0001	Ayudas sociales	17,353,470.63	0.00	17,353,470,63	C 0.00	0.00	17,353,470.63
2-1-1-7- 0001- 0006	5 al Millar obra estatal	18,697.64	183,415.18	202,112.82	183,415.18	0.00	18,697.64
2-1-1-7- 0001- 0008	5 al Millar obra federal	248.59	0.00	248.59	0.00	0.00	248.59
2-1-1-7- 0003- 0003	Préstamo Hipotecario IPE	773.69	0.00	773.69	0.00	0.00	773.69
2-1-1-7- 0003- 0007	Préstamos a mediano plazo	32,812.96	0.00	32,812.96	0.00	0.00	32,812.96
2-1-1-7- 0004- 0001	S.L.T.S.P.E.E.V.	0.00	198.48	198.48	0.00	0.00	198.48
2-1-1-7- 0004- 0002	Sind. de Trab. al Serv. del Poder Ejecutivo	22,975.26	2,358.77	25,334.03	0.00	0.00	25,334.03
2-1-1-7- 0006- 0007	Seguro de Retiro	1,194,884.72	181,922.47	1,376,807.19	0.00	0.00	1,376,807.19
2-1-1-7- 0009- 0003	Descuentos Judiciales (p/alimenticia)	2,710,684.04	-182,902.43	2,527,781.61	109,449.95	169,065.19	2,587,396.85



Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2022	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Liquidados y/o Depurados como Hecho Posterior al mes de Marzo de 2023	Importes Reclasificados y/o Depurados como Hecho Posterior al mes de Junio de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-7- 0009- 0005	Seguro Voluntario GNP	71.66	0.00	71.66	0.00	0.00	71.66
2-1-1-7- 0009- 0021	Crédito Farmacia del Magisterio CVE 89	2,154.00	0.00	2,154.00	0.00	0.00	2,154.00
2-1-1-7- 0009- 0026	INTERMERCADO	5,066,513.62	0.00	5,066,513.62	0.00	0.00	5,066,513.62
2-1-1-7- 0009- 0031	PROMOBIEN	480,990.42	0.00	480,990.42	0.00	C 0.00	480,990.42
2-1-1-7- 0009- 0039	FOMEPADE S. A. de C. V.	235,442.09	0.00	235,442.09	6.00	0.00	235,442.09
2-1-1-7- 0009- 0042	Fynastrategy MX, S. A. de C. V.	206,332.23	0.00	206,332.23	0.00	0.00	206,332.23
2-1-1-7- 0009- 0047	Aseguradora Monterrey S. A. de C. V.	2,750.00	0.00	2,750.00	0.00	0.00	2,750.00
2-1-1-7- 0009- 0062	Fonacot	137,561.42	600	137,561.42	0.00	0.00	137,561.42
2-1-1-7- 0009- 0072	Kondinero	14,600.00	0.00	14,600.00	0.00	0.00	14,600.00
2-1-9-9- 0001- 0015	Cuentas Por Pagar Nómina	4,531,413.84	342,400.10	4,873,813.94	202,775.34	169,065.19	4,501,973.41
	Total	\$58,256,598.17	\$24,301,452.94	\$82,558,051.11	\$23,805,013.80		\$58,753,037.31

^{*} La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

- Efectuó un abono a la cuenta contable 2-1-1-7-0009-0003 "Descuentos Judiciales (p/alimenticia)" por \$169,065.19, con lo cual aumenta el saldo de dicha cuenta.
- Efectuó un cargo a la cuenta contable 2-1-9-9-0001-0015 "Cuentas Por Pagar Nómina" por \$169,065.19, con lo cual disminuye el saldo de dicha cuenta.

^{**} Respecto de la integración de la cuenta contable 2-1-1-7-0009-0003 "Descuentos Judiciales (p/alimenticia)" por la cifra con naturaleza contable contraria por -\$182,902.43, durante la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentó evidencia de la reclasificación efectuada durante el ejercicio 2023, de la siguiente forma:

^{***} Para la liquidación y/o depuración de las cuentas 2-1-1-7-0009-0003 "Descuentos Judiciales (p/alimenticia)" y 2-1-9-9-0001-0015 "Cuentas Por Pagar Nómina" se tomaron en consideración los importes de los estados de cuenta presentados por la Fiscalía como soporte al "Informe de antigüedad de cuentas por pagar".

^{****} La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía veinticuatro (24) registros de cuentas contables con un importe señalado de \$117,460,254.00, sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente las cuentas contables y los importes señalados.





Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Observación Número: FP-007/2022/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" respecto de las cuentas de "Servicios Personales y Retenciones y Contribuciones ambas por Pagar a Corto Plazo", por concepto de retenciones efectuadas a terceros, sobre las remuneraciones al personal, así como de las contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$44,349,584:15; como hecho posterior al mes de marzo de 2023, la Fiscalía liquidó y/o depuró \$3,963,958.24, resultando un importe de \$40,385,625.91, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación.

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2022	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Liquidados y/o Depurados Como Hechos Posterior el Mes de Marzo de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-1- 0004-00 01	Seguridad social y seguros por pagar a corto plazo	\$3,845,097.73	\$0.00	\$3,845,097.73	\$0.00	\$3,845,097.73
2-1-1-7- 0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios	0.00	3,542.55	3,542.55	3,543.14	-0.59
2-1-1-7- 0001-0002	10% Impto. S/Arrendamiento Bienes Inmuebles	150,085.20	233,809.87	383,895.07	196,126.00	187,769.07
2-1-1-7- 0001-0003	10% Impuesto Retenido Sobre Honorarios	0.00	3,792.47	3,792.47	3,792.00	0.47
2-1-1-7- 0001-0016	1.25% Impuesto Ret. RESICO	0.00	19,629.44	19,629.44	19,630.00	-0.56
2-1-1-7- 0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social	0.00	3,740,867.10	3,740,867.10	3,740,867.10	0.00
2-1-1-7- 0003-0001	Aportaciones trabajadores IPE	435,045.52	0.00	435,045.52	0.00	435,045.52



Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2022	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Liquidados y/o Depurados Como Hechos Posterior el Mes de Marzo de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-7- 0003-0004	Cuota IPE Nueva Generación	1,509.42	0.00	1,509.42	0.00	1,509.42
2-1-1-7- 0003-0010	Cuota IPE 287	80,424.85	0.00	80,424.85	0.00	80,424.85
2-1-1-7- 0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y otros que deriven	31,162,852.00	0.00	31,162,852.00	0.00	31,162,852.00
2-1-1-7- 0005-0003	Impuesto 15% adicional	4,672,928.00	0.00	4,672,928.00	0.00	4,672,928.00
	Total	\$40,347,942.72	\$4,001,641.43	\$44,349,584.15	\$3,963,958.24	\$40,385,625.91

^{*} La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Por lo que respecta a los importes generados en el ejercicio en revisión, persiste una cantidad pendiente de depurar por \$42,723.87 de la cuenta 2-1-1-7-0001-0002 "10% Impto. S/Arrendamiento Bienes Inmuebles", sin embargo, dicha cifra corresponde a provisiones de retenciones de ISR por Arrendamiento, de las cuales aún no se efectúan los pagos de dichas rentas debido a que los inmuebles arrendados se encuentran intestados o los dueños no localizados, motivo por el cual la Fiscalía calcula que al momento de efectuar el pago de la renta lo deberá retener a los arrendadores, registrando dicha cantidad en la cuenta contable en mención; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 116 penúltimo y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 18 y 24 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

^{**} Cabe aclarar que para la liquidación y/o depuración del saldo de la cuenta 2-1-1-7-0001-0002 "10% Impto. S/Arrendamiento Bienes Inmuebles" el importe se tomó de los documentos denominados "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, productos y Aprovechamientos Federales" y "Acuse de Recibo Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales", dicha disminución se pudo corroborar en la balanza al 31 de enero de 2023, debido a que no se presentó evidencia del registro contable o reporte auxiliar del ejercicio 2023 a través del cual se pueda cotejar la afectación contable.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-007/2022/001

Es conveniente señalar al Ente Fiscalizable que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en el que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

Recomendación Número: RP-007/2022/002

Implementar acciones de control con la finalidad de que los registros contables de las operaciones por provisiones y enteros de contribuciones federales y estatales, se realicen de acuerdo con lo establecido por las Guías Contabilizadoras, con el objetivo de evitar registros contables por liquidaciones de pasivos por conceptos de contribuciones, sin que previamente se haya efectuado el registro correspondiente a la provisión, con el fin de evitar generar saldos contrarios a la naturaleza contable de las cuentas por pagar, permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

Recomendación Número: RP-007/2022/003 Referencia Observación Número: FP-007/2022/001

Continuar con el seguimiento a la carpeta de investigación número FGE/FECCEV/380/2019 ante la actual Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción hasta obtener sentencia emitida por la autoridad competente, con la finalidad de recuperar los importes pendientes de comprobar y/o reintegrar a la Fiscalía General del Estado.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la notificación del Pliego de Observaciones, mismo que fue solventado satisfactoriamente en lo correspondiente a las observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública.



RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RO-007/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RO-007/2022/002

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RO-007/2022/003

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la notificación del Pliego de Observaciones, mismo que fue solventado satisfactoriamente en lo correspondiente a las observaciones de Legalidad

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Fundamento:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 156, 156 bis, 289 ter y 289 Quarter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- Artículos 5 y 6 y Anexo VI Clasificación Programática del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.
- Artículo 30 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 289 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 5 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz (Lineamientos SED).
- Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

De acuerdo con el análisis de la información presentada por la Fiscalía General del Estado, se encontraron varias deficiencias en relación con la planificación, la asignación presupuestaria y el seguimiento de los resultados.

Se identificó que la asignación presupuestal fue clasificada como una Actividad institucional según la normativa y la estructura programática vigente. Sin embargo, no se crearon Programas Presupuestarios para una gestión más efectiva y transparente de los recursos asignados, a pesar de la recomendación previa realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en la revisión de la Cuenta Pública 2021.

Por otra parte, se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados de la Actividad Institucional "Prevención y detección del Delito" presentada por la Fiscalia General del Estado carece de indicadores de actividades, lo que impide el seguimiento y la medición del avance en los procesos y actividades clave. Esto dificulta evaluar de manera precisa como se generan y entregan los bienes y servicios públicos relacionados con esta actividad.

También hubo deficiencias en la falta de alineación entre los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y las fichas técnicas del Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño 2022. Esta falta de coherencia impide un seguimiento adecuado del progreso y los resultados, lo que dificulta la evaluación precisa del desempeño institucional.

Finalmente, dichos hallazgos destacan la necesidad de mejorar la planificación, la asignación presupuestaria y el seguimiento de los resultados en la Fiscalía General del Estado, por lo que es recomendable establecer Programas Presupuestarios adecuados, incluir indicadores de actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados y garantizar la coherencia entre los indicadores establecidos en diferentes documentos, ya que dichas acciones permitirán una gestión más efectiva y transparente, así como una evaluación más precisa del desempeño y de los resultados institucionales.





RD-007/2022/001

Con la finalidad de asignar eficientemente los recursos y garantizar una gestión más efectiva y transparente, se recomienda a la Fiscalía General del Estado considerar la creación de Programas Presupuestarios bajo la Metodología de Marco Lógico, atendiendo los principios de pertinencia, eficacia, eficiencia, calidad, economía, transparencia y honradez, presentando la definición de metas objetivamente verificables e indicadores estratégicos y de gestión que puedan ser objeto de evaluación, para el beneficio de la ciudadanía y que a su vez esta asignación de recursos responda a la solución de una problemática de índole pública, que de forma tangible y directa otorgue bienes o preste servicios públicos a una población objetivo claramente identificada y localizada.

RD-007/2022/003

Con la finalidad de evaluar el desempeño institucional a través de un seguimiento adecuado del progreso y de los resultados de las actividades realizadas por la Fiscalía General del Estado, se recomienda alinear los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados con lo establecido en las Fichas Técnicas del Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño.

Capacitación de los Servidores Públicos en materia de Atención a las Víctimas del Delito

Fundamento:

- Art. 18 fracción IX, 56, 57 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Art. 119 fracción I, II, III y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo con la información presentada por la Fiscalía General del Estado se comprobó que se han impartido capacitaciones en materia de derechos de las mujeres y atención a víctimas del delito a los servidores públicos de la Fiscalía General, específicamente del personal adscrito a los Centros de Atención a Víctimas. Sin embargo, se identificaron algunas deficiencias en la implementación y participación de las capacitaciones.

Se observó que la mayoría de las capacitaciones (57%) estaban relacionadas con la atención a víctimas, lo cual es positivo, ya que contribuye a mejorar la preparación de los servidores públicos en este ámbito crucial. Además, se aplicaron distintos tipos de capacitaciones, como conferencias, cursos y pláticas, lo que demuestra una diversidad de enfoques en la formación del personal.

Sin embargo, también se encontraron algunas áreas de mejora. Por un lado, se identificó que hubo capacitaciones con múltiples sesiones, lo cual indica una mayor dedicación y profundización en ciertos temas relevantes como los derechos humanos de las víctimas y sus familiares, la investigación con perspectiva de género y enfoque intercultural, los derechos de personas pertenecientes a pueblos



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

indígenas, la violencia de género y los delitos contra las mujeres. Esto demuestra un esfuerzo por abordar aspectos específicos y complejos.

Por otro lado, se evidenció que el personal adscrito a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos estuvo presente en un número limitado de capacitaciones relacionadas con la atención a víctimas. Esto puede afectar la eficiencia del personal capacitado en este ámbito, ya que no todos tuvieron acceso a las mismas oportunidades de formación.

Además, se constató que la Oficina de Enlace de Atención Víctimal en las Unidades y Sub Unidades de Atención Temprana no proporcionó los estudios cuatrimestrales y/o los resultados derivados de ellos, los cuales son fundamentales para detectar las necesidades de capacitación del personal que atiende a las víctimas. Es importante contar con esta información para garantizar una formación adecuada y continua que responda a las demandas y desafíos actuales en la atención a las víctimas del delito.

Asimismo, no se logró identificar la aplicación de encuestas y/o cuestionarios cuatrimestrales al personal que integra las Unidades de Atención Temprana y el CEAVD, con la finalidad de conocer los temas prioritarios y que a partir de los resultados obtenidos, la Oficina de Enlace de Atención Victimal en las Unidades y Sub Unidades de Atención Temprana le correspondería gestionar en coordinación con el Instituto de Formación Profesional la realización de talleres, cursos y/o seminarios que permitan el desarrollo profesional y la sensibilización del personal de estas área.

Finalmente, aunque se han realizado capacitaciones en materia de derechos de las mujeres y atención a víctimas del delito, es necesario fortalecer la participación y acceso equitativo del personal de todas las áreas involucradas. Además, es fundamental que se cumplan con los requerimientos de estudio y evaluaciones periódicas para detectar las necesidades de capacitación y mejorar la eficacia de los programas de formación en el ámbito de la atención a las víctimas.

RD-007/2022/006

Con el objetivo de mejorar la eficiencia del personal capacitado en materia de Atención a las Víctimas del Delito, se recomienda a la Fiscalía General a fortalecer y promover la participación en las capacitaciones del personal adscrito a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, especialmente aquellos que se encuentran adscritos a las Unidades de Atención Temprana y del Centro de Atención a Víctimas del Delito (CEAVD), lo cual garantizará una formación continua y adecuada que responda a los desafíos y demandas actuales en la atención a las víctimas del delito.





RD-007/2022/007

Con la finalidad de detectar áreas de oportunidad y promover acciones de mejora en relación a las capacitaciones ofrecidas en materia de Atención a Víctimas del Delito, se recomienda a la Fiscalía General a realizar los estudios cuatrimestrales, los cuales permitirán identificar las necesidades de capacitación del personal encargado de atender a las víctimas, asegurando así una formación continua y adecuada que responda a los desafíos y demandas actuales en la atención a las víctimas del delito.

RD-007/2022/008

Con la finalidad de mejorar la eficacia de los programas de formación en el ámbito de la atención a las víctimas se recomienda a la Fiscalía General aplicar cada cuatro meses encuestas y/o cuestionarios al personal que integra las Unidades de Atención temprana y el Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito (CEAVD) para identificar los temas prioritarios en términos de desarrollo profesional y sensibilización del personal y así gestionar en coordinación con el Instituto de Formación Profesional la de la Conse realización de talleres, cursos y/o seminarios.

Atención y Canalización a las Víctimas del Delito

Fundamento:

- Artículos 8 y 9 de la Ley General de Victimas.
- Artículo 20 fracciones III, V y VI del apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 24 fracciones IV V V v 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Artículo 100 fracción XVI, 115 fracción III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos cuenta con atribuciones para coordinar y supervisar la atención a víctimas del delito, entre las cuales destacan la de concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas o privadas garantizando su acceso a la ayuda provisional y a la atención integral, conforme lo establece la Ley General de Víctimas y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece que las Unidades y Sub Unidades de Atención Temprana, deben dar atención temprana a las víctimas del delito y, en su caso, canalizarlas a los Centros Especializados en Atención a Víctimas, tanto de la Fiscalía General como de las instituciones públicas o privadas, para recibir atención médica, psicológica y asesoría jurídica.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

En este sentido se analizó la atención temprana a las víctimas del delito a través de las canalizaciones en beneficio de las víctimas u ofendidos del delito, con instituciones de asistencia médica y social tanto públicas como privadas.

De acuerdo al análisis de las canalizaciones se observó lo siguiente:

- El DIF Municipal de Xalapa fue la institución con el mayor porcentaje de canalizaciones, representando el 15% del total, con un número de 37 canalizaciones.
- El DIF Municipal de Coatepec y el Instituto Veracruzano de las Mujeres tuvieron un total de 16 canalizaciones cada uno, lo que equivale al 7% del total.
- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas realizó 15 canalizaciones, representando el 6% del total.
- El DIF Municipal de Perote y el Centro de Salud Gastón Melo tuvieron 10 canalizaciones cada uno, correspondiendo al 4% del total.
- El DIF Estatal, el DIF Municipal de Jilotepec y el DIF Municipal realizaron 8,7 y 7 canalizaciones respectivamente, lo que equivale al 3% del total de canalizaciones

Las demás instituciones tuvieron como máximo 3 canalizaciones, representando tan solo el 1% del total de 246 canalizaciones en beneficio de las víctimas u ofendidos del delito.

En este sentido, se identificó que un grupo reducido de instituciones concentró la mayoría de las canalizaciones, mientras que la mayoría de las demás instituciones realizaron un número limitado de canalizaciones.

Por lo anterior, se podría considerar que la Atención a Víctimas mediante la canalización a las instituciones públicas o privadas, para recibir atención médica, psicológica y asesoría jurídica así como a los Centros Especializados en Atención a Víctimas, tanto de la Fiscalía General se llevó a cabo con eficiencia, sin embargo, durante el ejercicio 2022, se detectó una falta de consistencia y precisión en la información proporcionada por la Fiscalía en relación con las canalizaciones de víctimas, ya que se encontró una discrepancia en los datos presentados en diferentes oficios, lo que generó una falta de claridad en el número total de canalizaciones realizadas.

Finalmente se observó que no se proporcionó información detallada sobre el tipo de atención que recibieron las víctimas en las distintas instituciones, ya sea atención médica, psicológica y/o asesoría jurídica, ni se justificaron las razones detrás de dichas canalizaciones.





RD-007/2022/009

Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de la Fiscalía para brindar una atención integral y adecuada a las víctimas del delito, se recomienda a la Fiscalía General del Estado de Veracruz implementar mecanismos de registro y seguimiento que permitan recopilar datos sobre las canalizaciones y el tipo de atención brindada y de esta manera garantizar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en materia de atención a víctimas.

Acciones de Supervisión del Desempeño del Personal del Centro de Atención a Víctimas del Delito

Fundamento:

 Artículos 100 fracción II y XX, 114 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos tiene la facultad de coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del Centro Estatal de Atención a Victimas del Delito, así como de levantar actas en caso de detectar irregularidades y dar vista a la Contraloría General o Visitaduría General.

De acuerdo a lo anterior, la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos señaló que como parte de sus atribuciones de supervisión realizó un estudio y análisis con el objetivo de visualizar a través de mediciones y evaluaciones, el desempeño del personal en sus acciones diarias del servicio, esto con la finalidad de vigilar el respeto irrestricto a los derechos humanos de la víctima u ofendido.

Sin embargo, no se logró verificar la existencia del estudio y análisis realizado en el primer semestre de 2022 para visualizar el desempeno del personal a través de mediciones y evaluaciones.

En consecuencia, no se pudo verificar el adecuado cumplimiento de las actividades de coordinación, supervisión y evaluación trimestral del desempeño y el cumplimiento de las funciones del Centro Estatal de Atención a Víctimas del Deli-to. Esta falta de cumplimiento impidió la posibilidad de levantar las actas correspondientes y presentar los informes necesarios a la Contraloría General o Visitaduría General en caso de identificar alguna irregularidad.

Finalmente, es importante destacar que la ausencia de estas acciones de supervisión y evaluación trimestral limita la capacidad de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos para garantizar un control efectivo y oportuno del desempeño del Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito. Además, dificulta la detección temprana de posibles problemas o deficiencias en la atención a las víctimas y la toma de medidas correctivas oportunas.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

RD-007/2022/010

Con la finalidad de identificar y abordar irregularidades o deficiencias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la atención a las víctimas del delito, se recomienda a la Fiscalía General del Estado de Veracruz a implementar de manera sistemática las acciones de coordinación, supervisión y evaluación trimestral del desempeño y cumplimiento de funciones del Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito.

RD-007/2022/011

Con el objetivo de implementar las acciones necesarias para corregir y mejorar la atención a las víctimas del delito, se recomienda a la Fiscalía General del Estado de Veracruz a establecer procedimientos para identificar cualquier irregularidad dentro del Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito y dar parte a la Contraloría General o Visitaduría General.

Protocolos de Atención a Víctimas del Delito

Fundamento:

- 30 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 20 fracción XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Fiscalía General tiene entre sus atribuciones la expedición de manuales, protocolos y formatos para asegurar la unidad de criterio y coordinación con las instituciones de seguridad pública en la atención a víctimas y la investigación de delitos, por lo que se verificó la existencia de los mismos, así como los elementos que los conforman y su vigencia durante el ejercicio 2022.

En relación a los protocolos de atención a víctimas del delito, se verificó la existencia del protocolo de atención a víctimas del secuestro, el cual cumplió con todos los elementos de carácter obligatorio y estuvo vigente durante el ejercicio 2022.

Asimismo presentó los protocolos de actuación nacional que guían sus actividades, tales como el protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para la violencia sexual, protocolo homologado de investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, manual para la aplicación de la Ley General sobre Desaparición de Personas y protocolo homologado de búsqueda, protocolo nacional de actuación policial para la atención a la violencia de género contra las mujeres en el ámbito familiar y protocolo de atención a víctimas de delitos de violencia de género, familiar, sexual, trata de personas y feminicidio. Estos protocolos cumplieron con los elementos de carácter obligatorio y estuvieron vigentes durante el periodo 2022.





Sin embargo, la Fiscalía no presentó los siguientes protocolos: protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas (PHB), protocolo homologado de investigación para los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, protocolo interinstitucional para la atención de personas migrantes del Estado de Veracruz, protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, protocolo de investigación para la atención de los delitos cometidos en agravio de las y los periodistas, con motivo del ejercicio de su profesión y por el que se instruye a los fiscales, peritos y policías ministeriales su aplicación y el manual para la investigación, documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, así como el protocolo homologado para la investigación del delito de tortura, los cuales son emitidos por la Fiscalía Especializada para la Atención de Personas Desaparecidas, Fiscalía Especializado en Delitos Electorales y en Delitos contra la libertad de expresión y la Fiscalía Especializada para Investigación del Delito de Tortura; por lo que no fue posible verificar la existencia, los elementos y vigencia los mismos.

Finalmente, la Fiscalía General del Estado de Veracruz cumplió con la expedición de algunos protocolos de atención a víctimas y actuación nacional, pero existieron dificultades para verificar la existencia de algunos protocolos, lo que im-posibilitó la revisión completa y detallada de los mismos, por lo que es necesario mejorar la disponibilidad y acceso a la información y de esta forma asegurar el cumplimiento de los protocolos en beneficio de las víctimas y la correcta investigación de los delitos.

RD-007/2022/012

Con la finalidad de garantizar una atención integral y adecuada a las víctimas, así como asegurar el correcto desarrollo de las investigaciones de los delitos, se recomienda a la Fiscalía General del Estado a mejorar la disponibilidad y acceso a la información, en relación a los protocolos de atención a víctimas del delito y así verificar su existencia, elementos que lo conforman y vigencia.

TOTAL DE RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO: 9

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública de la **Fiscalía General del Estado**, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.



De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

comisión per el ejercicio de las factorios de las factori